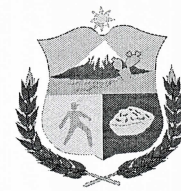




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 029-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 31 de mayo de 2021



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

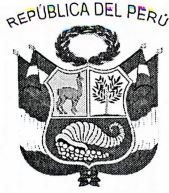
POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2021, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional **"EXHORTAR** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac para que disponga bajo responsabilidad administrativa, civil y penal al Área Usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Social la prioritaria e inmediata ejecución física financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE APURIMAC", con un presupuesto de S/. 20'494,593.00, que permita fortalecer las estrategias de respuesta frente al COVID-19 en la Región Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo mediante el Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el Informe de Hito de Control 009-2020-OCI/5333-SCC de fecha 29 de mayo de 2020, Control Concurrente al "Proceso de Contratación Licitación Pública N° 08-2019-GRAP, para la Adquisición de Ambulancias para Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contrareferencia del ámbito de la Dirección Regional de Apurímac", en el Rubro X. RECOMENDACIONES, numeral 1. Señala "Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Apurímac el presente informe de control concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al proceso de contratación Licitación Pública N° 08-2019-GRAP, para la adquisición de ambulancias para mejoramiento del sistema de referencia contrareferencia del ámbito de la dirección regional de salud-Apurímac, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de ambulancias", lo que no ocurre, a pesar de la prioritaria necesidad de materializar la adquisición de ambulancias, en el menor tiempo posible, no solamente con la finalidad de cumplir con la finalidad pública de mejorar la calidad y cumplir el servicio sanitario, sino para fortalecer las estrategias de respuesta frente al COVID-19, cuya incidencia va en aumento, representando un riesgo para la población, (subrayado agregado);

Que, la población de la Región Apurímac cada vez con mayor intensidad viene soportando los daños irreversibles de la pandemia COVID-19, siendo necesario la adopción de políticas públicas regionales que hagan frente a los devastadores efectos causados por la crisis, denotándose entre otros el colapso de la capacidad hospitalaria, falta de camas UCI y cuidados intermedios, oxígeno medicinal, medicinas, recursos humanos asistenciales, con la secuela de un importante número de fallecidos, resultando prioritario el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud, cuyas redes de salud son las instituciones prestadoras de servicios de salud del primer nivel de atención, en consecuencia, constituye una necesidad sanitaria inmediata la ejecución física financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE APURIMAC", con un presupuesto de S/. 20'494,593.00, que data del ejercicio fiscal 2019;

Que, el Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el numeral 11.4 señala "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial transporte establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley" (subrayado agregado);

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha treinta y uno de mayo de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por mayoría y abstención de los Consejeros Regionales Guido Huamán Sarmiento y Carlos Emilio Tume Avendaño; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac para que disponga bajo responsabilidad administrativa, civil y penal al Área Usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Social la prioritaria e inmediata ejecución física financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE APURIMAC", con un presupuesto de S/. 20'494,593.00, que permita fortalecer las estrategias de respuesta frente al COVID-19 en la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional y Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

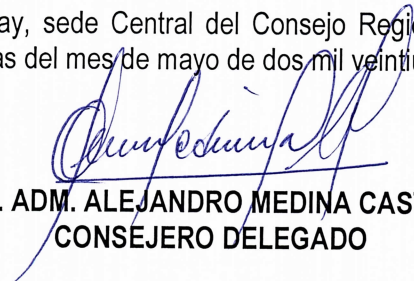
ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines,

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumplan

Dado en la ciudad de Abancay, sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.




LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO
CONSEJERO DELEGADO